

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-258

El Juzgado ADMITE la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **AUMENTO DE CUOTA** impetrada por <u>LUZ MERY PIRAJAN SARMIENTO</u> en representación de la menor **ANDRÉS SANTIAGO PRIMO PIRAJAN** contra <u>WILLIAM ANDRES PRIMO BARRIOS</u>. Arts. 82 y 390 del Código General del Proceso

El presente proceso de **AUMENTO DE CUOTA**, tramítese por el procedimiento **V.E.R.BAL SUMARIO** (ART. 391 del Código General del Proceso)

Notifiquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (diez) 10 días para contestar la demanda y/o proponer excepcior es.

La demandante obra en nombre propio

Observando que la parte actora, se abstuvo de solicitar medidas cautelares prevas, en las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30)días, so pena de aplicar el **DESIS TIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notifico por anotación en

ado nunero

El secretario,

VICTOR ROMERO C